

En Miguel de Tucumán, a 2  
días del mes de febrero del año  
dos mil dieciocho; y

**RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 1/2018**

**VISTO**

La necesidad de contar con apoyo técnico y administrativo para la tarea de los consejeros en el cumplimiento de las actividades propias del Consejo Asesor de la Magistratura, y la nota presentada por la Consejera por el estamento Legislativo, Prof. Silvia Rojkés, y

**CONSIDERANDO**

Que atento al volumen de tareas a cumplir en función de los concursos en trámite, y la participación activa de los consejeros se torna necesario contratar personal que se aboque al cumplimiento de dicha tarea.

Que la Consejera por el estamento Legislativo, Prof. Silvia Rojkés, mediante nota presentada con fecha 28/12/2017 solicita la contratación de la abogada María del Rosario Piazza bajo modalidad locación de obra.

Que resulta necesario a tal fin que la profesional contratada lo sea por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de Febrero hasta el 31 de Julio de 2018, por un monto de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) por mes.

Que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, se encuentra prevista la respectiva asignación para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que la presente erogación debe imputarse al Presupuesto 2018: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 340 – Servicios Técnicos y Profesionales - Partida Subparcial: 349 – Importe total Locación de Obra desde el 1 de Febrero al 31 de Julio de 2018, pesos ciento ochenta mil ( \$ 180.000.- ).

Que por razones operativas se entiende necesario autorizar a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir el pertinente contrato de locación de obra, de acuerdo a los términos del modelo que en Anexo se acompaña y forma parte integrante de la presente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

Artículo 1º: **CONTRATAR** a la Abogada MARÍA DEL ROSARIO PIAZZA DNI N° 24.822.930 bajo la modalidad de locación de obra para la realización de las actividades de recopilación de datos del Consejo Asesor, para el período comprendido entre el 1 de Febrero y el 31 de Julio de 2018, y de acuerdo a los términos y condiciones del modelo de contrato que se adjunta como anexo y forma parte integrante de ésta Resolución.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir el pertinente contrato de locación de obra de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el anexo.

Artículo 3º: **AUTORIZAR** el pago de la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), en montos mensuales de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), en concepto de honorarios, a la Abogada MARÍA DEL ROSARIO PIAZZA, DNI N° 24.822.930, según contrato de locación de obra indicado en el artículo anterior.

Artículo 4º: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2018: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 340 – Servicios Técnicos y Profesionales – Partida Subparcial: 349; Importe Locación de Obra por el período del 1 de Febrero al 31 de Julio por pesos ciento ochenta mil ( \$ 180.000.- ).

Artículo 5º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 6º: De forma.



**DR. ANTONIO D. ESTOFAN**  
**PRESIDENTE**  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**ANTE MI DOY FE**

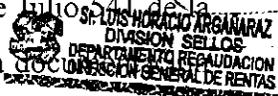


**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
**SECRETARIA**  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

005180206572  
\$ 900,95

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofia Nacul, D.N.I. N° 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio 511 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, María del Rosario Piazza, D.N.I. N°24.822.930 domiciliada en calle Entre Ríos N° 405 Piso 2 Departamento "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: Objeto:** EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra, de acuerdo a las necesidades: a) Informes semanales sobre el desarrollo de los concursos por el C.A.M; b) Compilación de toda la información pertinente de cada concurso en particular, tanto los que se encuentran en curso de ejecución como los que pudieran llegar a convocarse en el futuro; c) Análisis de toda la información y documentación pertinente de cada uno de los postulantes inscriptos en el marco de los concursos sustanciados; d) Relevamiento de datos estadísticos referidos a los concursos y a los postulantes inscriptos y análisis de la información obtenida; e) Evaluación de gestión; f) Toda otra tarea que pudiera ser necesaria a criterio del Consejo y/o de alguno de sus Consejero. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe.-----

**SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra.** Las partes convienen que el plazo pactado para la entrega de la obra no podrá exceder los 5 días hábiles a partir de la finalización de cada mes calendario, debiendo la misma ser entregada mediante informe escrito con más soporte informático.-----

**TERCERA: Confidencialidad y secreto profesional.** El LOCADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir y/o revelar a terceras personas cualquier información del C.A.M. o de los postulantes que intervinieran en cualquiera de las etapas de selección o cualquier otra información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de la obra encomendada, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier soporte de la información del C.A.M. a la que tenga o pudiera llegar a tener acceso sobre postulantes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente a la obra encomendada y se realice dentro del ámbito del C.A.M. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el LOCADOR durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad del C.A.M. son propiedad de dicha institución. La vulneración de este compromiso por parte del LOCADOR será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin

derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el C.A.M. se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.-----

**CUARTA: Precio.** El precio de la obra se acuerda mensualmente en la suma de pesos treinta mil ( \$ 30.000.- ) por todo concepto, que serán pagaderos en forma mensual hasta el quinto día hábil inclusive posterior a la entrega de la obra, conforme lo establecido en la cláusula segunda y hasta la finalización del presente contrato.-----

**QUINTA: Vigencia.** Este contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día 1 de febrero del año 2.018, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de julio de 2.018.-----

**SEXTA: Cesión.** El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

**SEPTIMA: Domicilios. Jurisdicción.** Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.---

**OCTAVA:** Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los <sup>dos</sup>.....días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA